

## COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF<sup>1</sup> N.º 17.155.730/0001-64

NIRE<sup>2</sup> N.º 31300040127

### ACTA DE LA 745ª REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

#### ASISTENTES:

	D. Adézio de Almeida Lima (Presidente)
	D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco (Vicepresidente)
	D. Bernardo Afonso Salomão de Alvarenga
	D. José Pais Rangel
	D. Luiz Guilherme Piva
	D. Marcelo Gasparino da Silva
Consejeros	D. Marco Aurélio Crocco Afonso
	D <sup>a</sup> . Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes
	D. Márcio José Peres
	D. Cristian Regis Duarte Silva
	D. Geber Soares de Oliveira
	D. José Maria Rabelo
	D. Manoel Eduardo Lima Lopes

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), siendo las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne en el domicilio social de la Sociedad, sito en Avenida Barbacena, n° 1219, el Consejo de Administración de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG** (en adelante, la “Compañía”), bajo la presidencia del Consejero D. Adézio de Almeida Lima, con la asistencia de los demás Consejeros que se relacionan al comienzo del acta, incluidos los que participan a través de teleconferencia.

**DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS:** Los Consejeros asistentes a la sesión declaran que no tienen conflicto de interés con los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Cumplidos todos los requisitos estatutarios exigibles, y luego de constatar la existencia del quórum requerido para deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día, el Presidente declara abierta la sesión e invita a D<sup>a</sup>. Virginia Kirchmeyer Vieira para que actúe como secretaria del acto.

Acto continuo, se pasa a examinar las propuestas de acuerdo incluidas en el Orden del Día, previa exposición de la recomendación formulada por la Junta Directiva en relación con su aprobación por el Consejo de Administración.

<sup>1</sup> N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

<sup>2</sup> N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

## ORDEN DEL DÍA

### PROPUESTAS DE ACUERDO:

- PRIMERO.- CONCESIÓN DE GARANTÍA A FAVOR DE LA FILIAL CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EMISIÓN DE OBLIGACIONES.**
- SEGUNDO.- PRESTACIÓN DE FIANZA POR IMPORTE DE 270 MILLONES DE REALES**

### ACUERDOS ADOPTADOS:

- PRIMERO.- CONCESIÓN DE GARANTÍA A FAVOR DE LA FILIAL CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EMISIÓN DE OBLIGACIONES.**

De conformidad con la propuesta de acuerdo n° 300/2018, se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de:

1. Autorizar a la Compañía (en adelante, la “Compañía” o la “Entidad Fiadora”) a prestar fianza solidaria a favor de la filial CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. (en adelante, el “Emisor”), con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas en virtud de la sexta emisión de obligaciones simples, no convertibles en acciones, con garantías reales y fianza solidaria, y emitidas en una sola serie del Emisor (en adelante, la “Emisión” y las “Obligaciones” o los “Valores”, respectivamente).

La fianza se constituye con renuncia expresa a cualquier derecho o beneficio (de excusión, división u orden) previsto en los artículos 333 (párrafo único), 366, 821, 824, 827, 830, 834, 835, 837, 838 y 839, todos ellos de la Ley N.º 10.406, de 10 de enero de 2002, y sus modificaciones posteriores, y en los artículos 130 y 794 de la Ley N.º 13.105, de 16 de marzo de 2015, y sus modificaciones posteriores.

Las Obligaciones serán objeto de una oferta pública en la modalidad de colocación restringida por medio de instrumento jurídico propio (en adelante, la “Escritura de Emisión”), con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (en adelante, “CVM”) N.º 476, de 16 de enero de 2009, y sus modificaciones posteriores, la cual se encuentra actualmente en vigor (en adelante, la “Instrucción CVM 476”).

Las principales condiciones y características de la Emisión son las que se describen a continuación:

### PRINCIPALES CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

<b>Emisor:</b>	CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. (en adelante, el “Emisor”).
<b>Entidades Coordinadoras:</b>	Entidades financieras que forman parte del sistema de colocación de valores (en adelante, las “Entidades Coordinadoras”).
<b>Garantías:</b>	Las Obligaciones contarán con fianza solidaria otorgada por el <i>holding</i> COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (en adelante, la “Compañía” o la “Entidad Fiadora”), en garantía del fiel y cabal cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas por el Emisor en virtud de la Emisión, ya sean principales o accesorias, actuales o futuras. La fianza se otorgará en forma irrevocable e incondicional, constituyéndose la Entidad Fiadora como deudora solidaria y principal pagadora de la totalidad de las cantidades que el Emisor pudiera adeudar a los tenedores de las Obligaciones (en adelante, los “Obligacionistas”) en la forma y en el momento en que sean debidos, hasta su liquidación final, incluyendo el principal de la deuda y todos los accesorios que, en su caso, correspondan, incluyendo, pero sin limitarse a ello, intereses moratorios, multas u otros recargos, de conformidad con lo previsto en la Escritura de Emisión.

Asimismo, los Valores y todas las obligaciones de pago contraídas por el Emisor en virtud de la Emisión contarán con garantías reales constituidas en forma de fideicomiso de garantía sobre acciones privilegiadas de la filial COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG) (en adelante, “GASMIG”) propiedad de la Entidad Fiadora, cuyo importe de valoración deberá ser equivalente a, cuando mínimo, el 100% del saldo impago de las Obligaciones objeto de la Emisión.

<b>Fiduciario:</b>	PLANNER TRUSTEE DTVM, LTDA. (en adelante, el “Fiduciario de la Emisión”).
<b>Rating de la Emisión:</b>	La agencia de calificación de riesgo crediticio MOODY’S AMÉRICA LATINA, LTDA. será la encargada de asignar una calificación a la Emisión.
<b>Finalidad de la Operación:</b>	El Emisor utilizará los recursos netos que se obtengan de la Emisión para reforzar su estructura de recursos propios como consecuencia de gastos incurridos con compras de energía eléctrica, así como para cancelar deudas con vencimiento en febrero de 2019.
<b>Importe Nominal Máximo de la Emisión:</b>	El importe nominal máximo de la Emisión será de quinientos cincuenta millones de reales (R\$550.000.000,00) en la Fecha de Emisión (según se define más adelante).
<b>Importe Nominal de Cada Valor:</b>	El importe nominal de cada uno de los Valores objeto de la Emisión será de mil reales (R\$1.000,00) en la Fecha de Emisión (en adelante, el “Importe Nominal Unitario”).
<b>Número de Valores a Emitir y Número de Series:</b>	La Emisión estará compuesta de quinientos cincuenta mil (550.000) Obligaciones que se emitirán en una sola serie.
<b>Procedimientos y Modalidad de Colocación de los Valores:</b>	Las Obligaciones serán objeto de una oferta pública restringida en la modalidad de <i>underwriting</i> en firme <sup>3</sup> , con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción CVM 476, y se llevará a cabo por las Entidades Coordinadoras en forma individual y no solidaria, y en la proporción convenida entre ellas. La Emisión irá dirigida exclusivamente a aquellos inversores que tengan la consideración de inversores profesionales, tal y como se define en el artículo 9-A de la Instrucción CVM N.º 539, de 13 de noviembre de 2013, y sus modificaciones posteriores, la cual se encuentra actualmente en vigor <sup>4</sup> . No se contempla la colocación parcial de la Emisión.
<b>Forma y Representación de los Valores:</b>	Las Obligaciones serán nominativas y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, sin la emisión de resguardos o certificados.
<b>Naturaleza de los Valores:</b>	Los Valores que se emiten cuentan con garantías reales y fianza solidaria otorgada por la Entidad Fiadora.
<b>Convertibilidad:</b>	Los Valores que se emiten son obligaciones simples, es decir, no convertibles en acciones emitidas por el Emisor.
<b>Fecha de Emisión:</b>	3 de diciembre de 2018 (en adelante, la “Fecha de Emisión”).
<b>Plazo y Fecha de Vencimiento:</b>	Las Obligaciones se amortizarán a los dieciocho (18) meses contados desde la Fecha de Emisión, es decir, el 3 de junio de 2020, excepto si se produjera la amortización anticipada de la totalidad de los Valores como consecuencia de: a) su vencimiento anticipado, en el evento de que se produjera algún supuesto de incumplimiento; o b) su reembolso anticipado.
<b>Actualización Monetaria del Importe Nominal Unitario:</b>	No aplicable.
<b>Cláusula de Interés:</b>	Las Obligaciones devengarán sobre su Importe Nominal Unitario (o sobre el saldo del Importe Nominal Unitario, según procediese) un tipo de interés remuneratorio referenciado 100,00% de la variación acumulada que, en su caso, experimente el tipo de interés de oferta, de naturaleza interbancaria, de fijación diaria, denominado “ <i>DI over extra grupo</i> ”, el cual se expresa como un tanto por ciento anual, devengable por días sobre la base de cálculo de 252 días hábiles/año, y calculado y publicado diariamente por B3, S.A. – BRASIL, BOLSA, BALCÃO <sup>5</sup> en su web ( <a href="http://www.cetip.com.br">http://www.cetip.com.br</a> ), más un margen ( <i>spread</i> ) equivalente al 1,75% anual, sobre la base de cálculo de 252 días hábiles/año.

<sup>3</sup> N.T. *Oferta pública restringida*: cuando las condiciones de la emisión se establecen más o menos a la medida de un grupo definido de inversores, que van a ser los compradores exclusivos de la misma. *Underwriting en firme*: modalidad de suscripción en la que el agente de colocación suscribe o adquiere la totalidad de la emisión, obligándose a ofrecerlos al público inversor al precio previamente establecido y durante un plazo determinado. Finalizado el plazo, si el intermediario no logra colocar los valores, asume directamente el compromiso de adquisición.

<sup>4</sup> N.T. Fundamentalmente, tienen la consideración de inversor cualificado aquel que tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar los riesgos que asume. Se consideran profesionales, entre otras, las entidades que deben ser autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros (entidades de crédito, empresas de inversión, compañías de seguros, organismos de inversión colectiva, fondos de pensiones e inversores institucionales en general).

<sup>5</sup> N.T. Operador de los mercados financieros de Brasil y que también ofrece servicios de registro, negociación, liquidación y custodia de valores.

<b>Amortización del Importe Nominal Unitario:</b>	El Importe Nominal Unitario de las Obligaciones se amortizará mediante doce (12) pagos mensuales y sucesivos, siendo el 3 de julio de 2019 la fecha de vencimiento del primer pago.
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	Los intereses se abonarán por meses vencidos a partir de la Fecha de Emisión, siempre el día 3 de cada mes, teniendo lugar el primer pago el 3 de enero de 2019; o, según procediere, en la fecha de amortización anticipada de la totalidad de los Valores como consecuencia de: a) su vencimiento anticipado, en el evento de que se produjera algún supuesto de incumplimiento; o b) su reembolso anticipado.
<b>Repactación:</b>	No aplicable.
<b>Facultad de Reembolso Anticipado por el Emisor:</b>	El Emisor podrá, a su entera discreción y en cualquier momento a partir de la primera fecha de desembolso, efectuar el reembolso anticipado de la totalidad de los Valores, independientemente de la voluntad de los Obligacionistas, sin que por ello medie pago alguno en concepto de prima. El Emisor no podrá efectuar el reembolso anticipado en forma parcial.
<b>Facultad de Amortización Extraordinaria por el Emisor:</b>	El Emisor podrá, en cualquier momento a partir de la primera fecha de desembolso, efectuar en carácter extraordinario la amortización de los Valores, independientemente de la voluntad de los Obligacionistas, pero con sujeción a lo previsto en la Escritura de Emisión y limitada, en todo caso, al máximo del 98% del saldo del Importe Nominal Unitario de las Obligaciones, sin que por ello medie pago alguno en concepto de prima.
<b>Facultad de Adquisición de los Valores por el Emisor:</b>	El Emisor podrá, a su entera discreción y en cualquier momento a partir de la Fecha de Emisión, adquirir las Obligaciones en circulación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 55 de la Ley N.º 6.404, de 15 de diciembre de 1976, y sus modificaciones posteriores [la Ley de Sociedades de Capital de Brasil], las Obligaciones adquiridas por el Emisor podrán ser canceladas, mantenerse en cartera o ser objeto de una nueva colocación en el mercado, de conformidad con las normas establecidas por CVM.
<b>Causales de Declaración de Vencimiento Anticipado:</b>	Las Obligaciones se declararán vencidas por el Fiduciario de la Emisión y su pago se hará exigible de inmediato, obligándose el Emisor a realizar el reembolso del Importe Nominal Unitario (o del saldo del Importe Nominal Unitario, según procediere) de los Valores más los intereses que correspondan, que se calcularán a <i>prorrata temporis</i> desde la primera fecha de desembolso o desde la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior, según procediere, hasta la fecha de efectivo pago, además de los recargos devengados u otras cantidades que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Emisión, con independencia de cualquier aviso previo, notificación o interpelación judicial o extrajudicial, en el supuesto de que concurriese alguno de los supuestos de incumplimiento habituales en este tipo de operaciones, ya sea con respecto al Emisor o, en su caso, a la Entidad Fiadora, siempre que sean determinados de común acuerdo entre el Emisor y las Entidades Coordinadoras en el ámbito de la Escritura de Emisión.
<b>Forma de Suscripción y Desembolso y Precio de Suscripción:</b>	Las Obligaciones serán suscritas de acuerdo con los procedimientos fijados para la colocación de valores en el mercado primario [sistema MDA] y su desembolso se hará en efectivo en moneda de curso legal en Brasil y en el momento de la suscripción por su Importe Nominal Unitario, de acuerdo con las normas de liquidación de valores y procedimientos aplicables de B3, S.A. – BRASIL, BOLSA, BALCÃO.
<b>Lugar, Entidades y Procedimientos para el Pago del Principal e Intereses:</b>	El Emisor efectuará el pago del principal y de los intereses que sean exigibles en las fechas de vencimiento correspondientes, y de acuerdo a: a) los procedimientos adoptados por B3, S.A. – BRASIL, BOLSA, BALCÃO, en el caso de las Obligaciones depositadas en custodia electrónica en dicha entidad; o b) los procedimientos adoptados por el agente de pagos, en el caso de las Obligaciones que no estén vinculadas a B3, S.A. – BRASIL, BOLSA, BALCÃO.
<b>Prórroga de Plazos:</b>	En el supuesto de que la fecha de vencimiento de cualquier obligación de pago derivada de la Emisión coincidiera con un día inhábil a efectos comerciales y bancarios en el lugar donde se realizará el pago, los plazos se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente, sin que ello suponga para el Obligacionista derecho alguno a percibir intereses por dicho diferimiento, salvo cuando el pago se efectúe a través de B3, S.A. – BRASIL, BOLSA, BALCÃO, en cuyo caso sólo se pospondrán cuando la fecha de pago coincida con un sábado, domingo o festivo nacional.
<b>Recargos por Mora:</b>	Si por causas imputables al Emisor se produjera el incumplimiento de cualquier obligación de pago a los Obligacionistas, dicha obligación seguirá devengando los intereses que en su caso correspondan hasta su cumplimiento por parte del Emisor, que además deberá abonar: a) una multa del 2% sobre el importe debido y no pagado; y b) un interés de demora del 1% mensual sobre el importe debido y no pagado, el cual se calculará diariamente desde la fecha en que ocurra el incumplimiento hasta la fecha de efectivo pago.

**Otras condiciones y características de la Emisión:**

Las demás condiciones y características de las Obligaciones objeto de la Emisión se recogen en la Escritura de Emisión y en los demás documentos pertinentes.

2. Autorizar a la Compañía a celebrar, en su condición de Entidad Fiadora, cuantos instrumentos jurídicos sean requeridos o recomendables para la realización de la Emisión, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el contrato de colocación; la Escritura de Emisión; el contrato de fideicomiso de garantía sobre acciones de GASMIG; las correspondientes notificaciones, instrumentos o poderes que sean requeridos para la formalización de dichos instrumentos jurídicos; las adendas que, en su caso, hayan de suscribirse; y todos los demás instrumentos que se estimen necesarios o convenientes a dicho fin, siempre y cuando no impliquen costes adicionales para la operación.
3. Autorizar la constitución de un fideicomiso de garantía sobre acciones privilegiadas de GASMIG propiedad de la Compañía, cuyo importe de valoración deberá ser equivalente a, cuando mínimo, el 100% del saldo impago de las Obligaciones objeto de la Emisión, según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N.º 6.404, de 15 de diciembre de 1976, y sus modificaciones posteriores [la Ley de Sociedades de Capital de Brasil], cuyas condiciones y características principales son las que a continuación se exponen, además de otras que deberán establecerse mediante instrumento jurídico propio:
  - a) La Compañía constituirá un fideicomiso de garantía sobre acciones privilegiadas de GASMIG, cuyo importe de valoración deberá ser equivalente a, cuando mínimo, el 100% del saldo impago de las Obligaciones objeto de la Emisión; sobre cualesquier acciones privilegiadas que se emitan como consecuencia de aumentos de capital, desdoblamientos o agrupaciones de acciones y ampliaciones de capital liberadas, y sobre cualesquier valores u otros derechos que se hayan emitido a partir de la fecha de la firma del correspondiente contrato de fideicomiso de garantía de acciones.
  - b) La Compañía y el Emisor reforzarán o reemplazarán la garantía a que se refiere este apartado en los casos en que, aunque sin limitarse a ello, la misma fuese objeto de embargo, secuestro u otra medida judicial, arbitral o administrativa de efecto similar, o si bien fuese cancelada, invalidada o impugnada, mediante la constitución de un fideicomiso de garantía sobre acciones privilegiadas adicionales de GASMIG propiedad de la Compañía, teniendo en cuenta, en todo caso, los límites establecidos para las garantías otorgadas por la Compañía en virtud de otros instrumentos de deuda celebrados con otros acreedores.
  - c) La Compañía hará que GASMIG proceda a efectuar la correspondiente anotación marginal del mencionado fideicomiso de garantía sobre acciones en su libro registro de acciones nominativas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N.º 6.404, de 15 de diciembre de 1976, y sus modificaciones posteriores [la Ley de Sociedades de Capital de Brasil]. El fideicomiso de garantía sobre acciones de GASMIG se formalizará mediante la celebración entre el Emisor, la Compañía y el Fiduciario de la Emisión, del instrumento jurídico denominado “Contrato de fideicomiso de garantía sobre acciones de COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG) y otros acuerdos”.

## SEGUNDO.- PRESTACIÓN DE FIANZA POR IMPORTE DE 270 MILLONES DE REALES

De conformidad con la propuesta de acuerdo n° 303/2018, se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de:

- (a) Ratificar el acuerdo n° 205-A/2018, de fecha 10 de agosto de 2018, según el cual se autoriza a la Compañía a suscribir, en calidad de interviniente, adendas a los instrumentos jurídicos originales que se mencionan más adelante, con el fin de reperfilar la deuda por importe de 9.700 millones de reales contraída por la asociada SANTO ANTÔNIO ENERGIA, S.A. (“SAESA”) con el BNDES [el banco de fomento al desarrollo de Brasil] y con las entidades bancarias BANCO SANTANDER, S.A., BANCO BRADESCO, S.A., BANCO DO BRASIL, S.A., BANCO ITAÚ, S.A., CAIXA ECONÔMICA FEDERAL (CAIXA), BANCO DO NORDESTE DO BRASIL, S.A., BANCO DA AMAZÔNIA, S.A. y BES INVESTIMENTO DO BRASIL, S.A.:
- “Contrato de financiación mediante apertura de línea de crédito”, celebrado con el BNDES, por importe de tres mil noventa y dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos reales (R\$3.092.586.200,00) (7ª adenda);
  - “Contrato de apertura de línea de crédito para financiación mediante traspaso de fondos”, celebrado con BANCO SANTANDER, S.A., BANCO BRADESCO, S.A., BANCO DO BRASIL, S.A., BANCO ITAÚ, S.A., CAIXA ECONÔMICA FEDERAL (CAIXA), BANCO DO NORDESTE DO BRASIL, S.A., BANCO DA AMAZÔNIA, S.A. y BES INVESTIMENTO DO BRASIL, S.A., por importe de tres mil cuarenta y dos millones quinientos ochenta y seis mil doscientos reales (R\$3.092.586.200,00) (7ª adenda);
  - “Contrato de financiación adicional”, celebrado el 28 de agosto de 2013 con el BNDES, por importe de novecientos noventa y cinco millones de reales (R\$995.000.000,00) (2ª adenda);
  - “Contrato de apertura de línea de crédito para financiación adicional del BNDES mediante traspaso de fondos”, celebrado el 28 de agosto de 2013 con BANCO SANTANDER, S.A., BANCO BRADESCO, S.A., BANCO DO BRASIL, S.A., BANCO ITAÚ, S.A., CAIXA ECONÔMICA FEDERAL (CAIXA) y BES INVESTIMENTO DO BRASIL, S.A., y otras partes en calidad de intervinientes, por importe de novecientos noventa y cinco millones de reales (R\$995.000.000,00) (2ª adenda); y
  - “Contrato de financiación mediante recursos del Fondo Constitucional de Financiación del Norte de Brasil (“FNO”)”, celebrado con BANCO DA AMAZÔNIA, S.A., en su condición de agente financiero del FNO, por importe de quinientos tres millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos setenta y cinco reales con treinta y cinco centavos de real (R\$503.420.475,35) (5ª adenda) (Este contrato no implica ninguna condición de financiación, sino sólo la actualización del cuadro de usos y fuentes, y del suministro de energía no cubierto por contratos, a efectos de que sean similares a lo establecido en el contrato original celebrado con el BNDES).

Se deja constancia de que se mantienen las garantías otorgadas por los accionistas a las operaciones de financiación, de conformidad con lo previsto en los instrumentos jurídicos originales.

	Términos y condiciones actuales	Términos y condiciones del reperfilamiento
<b>Periodo de carencia del principal</b>	Amortizando	Hasta el 2024
<b>Periodo de carencia de intereses</b>	Amortizando	Liquidaciones parciales entre el 2019 y el 2024
<b>Spread directo</b>	2,4%	3,9%
<b>Spread indirecto</b>	3,3%	4,7%
<b>Amortización</b>	Amortización constante método lineal	A medida, adaptación de cuotas al calendario de ingresos
<b>Cláusula de interés</b>	Referenciado a la TJLP	Referenciado a la TLP
<b>Vencimiento final</b>	2034	2040
<b>Barrido de caja (cash sweep)</b>	-	Entre el 2020 y el 2035
<b>Dividendos</b>	Entre el 2023 y el 2034: 25% Después: 100%	Entre el 2029 y el 2034: 25% Después: 100%
<b>Liberación de los R\$ 260 MM de la cuenta reserva</b>	-	En agosto/2018
<b>Suministro de energía no cubierto por contratos</b>	Entre el 2018 y el 2020: 150 MW medios	2018: 150 MW medios 2019: 168 MW medios 2020: 190 MW medios 2021: 175,7 MW medios

(b) Autorizar a la Compañía a suscribir, en calidad de interviniente, la adenda al contrato de reperfilamiento de la deuda contraída por SAESA con el fondo de inversión FUNDO DE INVESTIMENTO DO FUNDO DE GARANTIA DO TEMPO DE SERVIÇO (FI-FGTS) en virtud de la primera emisión de obligaciones simples de dicha sociedad, por importe de tres mil ciento treinta y nueve millones veintisiete mil reales (R\$3.139.027.000,00), tomando como fecha de referencia septiembre de 2018, y según las condiciones siguientes:

- capitalización de intereses devengados, que deberían hacerse efectivos en el año 2021;
- aumento del *spread* de tipo de interés, del 6,5% anual a un máximo del 8,0% anual; y
- fianza otorgada por la Compañía sobre el porcentaje del saldo pendiente de pago que corresponde a la Compañía, es decir: 8,63% del saldo impago, el equivalente a doscientos setenta millones ochocientos noventa y ocho mil reales (R\$270.898.000,00), tomando como fecha de referencia septiembre de 2018.

### CLAUSURA DE LA SESIÓN Y REDACCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento; de todo lo cual, yo, como Secretaria, doy fe y extendiendo la presente acta, que firman conmigo el Presidente, el Vicepresidente y los demás Consejeros presentes.

EL PRESIDENTE  
Adézio de Almeida Lima

LA SECRETARIA  
Virginia Kirchmeyer Vieira

EL VICEPRESIDENTE  
Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco

LOS CONSEJEROS  
Bernardo Afonso Salomão de Alvarenga  
José Pais Rangel  
Luiz Guilherme Piva  
Marcelo Gasparino da Silva  
Marco Aurélio Crocco Afonso  
Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes  
Márcio José Peres

YO, VIRGINIA KIRCHMEYER VIEIRA, ACTUANDO EN MI CONDICIÓN DE SECRETARIA, CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD.